

ACTA N° 003-2020
SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PUNTA

La Punta, 12 de febrero del 2020

Presidida por el Sr. Pío Fernando Salazar Villarán
Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta

En la Punta, el 12 de febrero del 2020, siendo las 19:10 horas, en las instalaciones del Palacio Municipal, sito en Jr. Sáenz Peña N° 298 del Distrito de La Punta, se reunió el Concejo Municipal para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron el señor Regidor **Ramón Ricardo Garay León**, el señor Regidor **Javier Antonio De La Lama Medelius**, la señora Regidora **Tatiana Mercedes Angeldonis Thomas**, la señorita Regidora **Lorena Jesús Roel Madico** y la señora Regidora **Otilia Martha Vargas Gonzales**.

Estuvo presente el Gerente Municipal (e), el Gerente de Rentas.

Asiste, el Abogado Julio César Aste Gordillo, Secretario General de la Municipalidad de La Punta.

Con el quórum de reglamento, el Alcalde Sr. Pío Fernando Salazar Villarán dispuso abrir la sesión.

I ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

No se presentaron Actas para aprobación.

II ESTACIÓN DE DESPACHO.

2.1 El Oficio N° 002-2019-GRC/GRI-OCV emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad del Gobierno Regional del Callao; el Informe Técnico N° 005-2019-MDLP/GDU/MOAP emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 139-2019-MDLP/GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Proveído N° 2663-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Memorándum N° 157-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 442-2019-MDLP/GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 363-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; la Resolución de Gerencia Municipal N° 129-2019-MDLP/GM; el Informe N° 005-2020-MDLP/GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Memorando N° 025-2020-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 013-2020-MDLP/GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Proveído N° 171-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Proveído N° 022-2020-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 044-2020-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; sobre la aprobación de que el Alcalde suscriba la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta, referido a la "Renovación de Equipamiento Interactivo en la Cancha de Tenis, Zona de Calistenia y Parque Canil del Malecón Wiese en la localidad de La Punta, distrito de La Punta, Provincia Callao, Departamento Callao".

Pase a la orden del día.

2.2 La Carta S/N (Exp. 0131-2020) emitida por el señor Gianfranco Ángel Hernández Siles; el Informe N° 008-2020-MDLP-GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Proveído N° 084-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 014-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 132-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; sobre la aprobación de la renovación del contrato de arrendamiento del local comercial de la Municipalidad Distrital de la Punta por un año (Calle Medina N° 131 – La Punta), con eficacia anticipada al 01 de Enero de 2020.



Pase a la orden del día.

2.3 La Carta S/N (Exp. 4949-2019) emitida por la señora Angélica Gando de Pérez; el Informe N° 007-2020-MDLP-GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Proveído N° 085-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 013-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 133-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; sobre la aprobación de la renovación del contrato de arrendamiento del local comercial de la Municipalidad Distrital de La Punta por un año (Av. Bolognesi N° 691 – La Punta), con eficacia anticipada al 01 de Noviembre de 2019.

Pase a la orden del día.

2.4 La Carta S/N (Exp. 0315-2020) emitida por el señor Juan Armando Prieto Cavello; el Informe N° 012-2020-MDLP-GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Proveído N° 160-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Memorando N° 034-2020-MDLP-GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Informe N° 023-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 209-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; sobre la aprobación del contrato de arrendamiento del local comercial de la Municipalidad Distrital de La Punta por un año (Av. Bolognesi N° 617 – La Punta).

Pase a la orden del día.

2.5 La Solicitud (Exp. 0108-2020) realizada por la señora Celia Katherina Angeldonis Armestar, el Proveído N° 66-2020-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 002-2020-MDLP/GDH/DS emitido por el Psicólogo de la División de Salud de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Social N° 017-2020-GDH/DBS/VEMA emitido por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 029-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 033-2020-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 006-2020-MDLP/GDH, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 134-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 019-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y; el Proveído N° 159-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; sobre la aprobación de la subvención en atención al Programa de Lucha contra las Drogas para el internamiento de J.L.M.A en la Casa de Reposo Cieneguilla del Doctor Luis Otoyá Camino, por un periodo de tres meses, haciendo un monto total de S/. 2,016.00. Con eficacia anticipada al 01 de enero de 2020.

Pase a la orden del día.

2.6 El Oficio N° 008-2020-IE.5013-JGB emitida por la señora María del Pilar Valladares Malmaceda, Directora de la IE 5013 “José Gálvez Barrenechea”; el Memorándum N° 021-2020/MDLP/GDH/DE emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 043-2020-MDLP-OGA-ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Proveído N° 119-2020-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 002-2020/MDLP/GDH/DE emitido por la Asistente Educativa de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorándum N° 031-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 040-2020-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 010-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 157-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 021-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 177-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; sobre la aprobación de donación de materiales y útiles de aseo para la I.E 5013 “José Gálvez Barrenechea”, hasta por un monto total de S/. 3,576.50.

Pase a la Orden del Día

2.7 Informe de Orientación de Oficio N° 001-020-OCI/MDLP-1620-SOO “Mantenimiento del Mirador – Malecón Pardo” para conocimiento del Concejo Municipal.



Pase a la orden del día.

III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

3.1 En este estado, el Señor Alcalde solicitó se incorpore a la Estación de Despacho, La Carta S/N (Exp. 509-2020) y la Carta S/N (Exp. 510-2020) emitida por el Pbro. Sergio J. Díaz Mora, Párroco de la Parroquia "Sagrado Corazón de Jesús" de La Punta; el Proveído N° 215-2020-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 077-2020-MDLP/SG de la Secretaría General; el Memorandum N° 077-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 081-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 066-2020-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 067-2020-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 017-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 268-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 039-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 271-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; sobre la aprobación de la donación de 60 pollos al cilindro y una banderola para la kermesse parroquial de la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús de La Punta que se celebrará el día domingo 16 de febrero de 2020, hasta por un monto total de S/. 730.00.

En tal sentido, el Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada la incorporación al Despacho del referido tema, aprobándose el mismo con el voto UNÁNIME de los señores Regidores presentes.

Pase a la Orden del Día

EL SEÑOR REGIDOR RAMÓN RICARDO GARAY LEON, REALIZÓ LOS SIGUIENTES INFORMES Y/O PEDIDOS:

INFORME 01

DESMONTE

El señor Regidor Ramón Ricardo Garay León, manifestó su malestar porque algunos vecinos dejan desmonte fuera de sus casas.

El Alcalde comentó que la Municipalidad Distrital de La Punta no recoge desmonte y que el vecino que desea sacar desmonte de su casa, debe contratar de forma particular un camión o similar para que se lo lleve.

INFORME 02

BAÑOS PÚBLICOS

El señor Regidor Ramón Ricardo Garay León, comentó que los baños públicos portátiles ubicados en La Punta, se encuentran sucios, pese a que cobran un sol por uso.

EL SEÑOR REGIDOR JAVIER ANTONIO DE LA LAMA MEDELIUS, REALIZÓ LOS SIGUIENTES INFORMES Y/O PEDIDOS:

INFORME 03

El señor Regidor Javier Antonio De La Lama Medelius, manifestó su malestar con el Notario, residente de La Punta que se ha apoderado de la cera que se encuentra afuera de su garaje, que no es su propiedad, por ser de uso público.

INFORME 04

"VENTA DE AIRES"



El señor Regidor Javier Antonio De La Lama Medelius, manifestó su incomodidad por un letrero que observó en una edificación que decía "Venta de aires", comentando que sería perjudicial para el distrito, pues dichas construcciones no se sujetarían a la normatividad vigente.

El Alcalde manifestó que, si la zonificación lo permite, puede pedir la licencia para construir.

LA SEÑORITA LORENA JESÚS ROEL MADICO, REALIZÓ LOS SIGUIENTES INFORMES Y/O PEDIDOS:

INFORME 05

MANGUERAS PARA REGAR

La señorita Regidora Lorena Jesús Roel Madico, señaló que hay mangueras que tienen huecos, que gasta agua innecesariamente y además incomoda a las personas que pasan cerca, puesto que por los huecos salpica el agua para todos lados. De igual forma, el riego por aspersión del Malecón Wiese está mal dirigido, inundándose las veredas.

LA SEÑORA REGIDORA OTILIA MARTHA VARGAS GONZALES, REALIZÓ LOS SIGUIENTES INFORMES Y/O PEDIDOS:

INFORME 06

LIMPIEZA DE TECHO DE CIAM

La señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, informó que ya se está limpiando el techo del CIAM, agradeciendo a la gestión por ello, pidiendo que verifiquen que no haya huevos de gallinazos.

INFORME 07

PANADERIA DESOCUPADA POR DESALOJO

La señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, solicitó que se le informe si la persona que antes estaba de arrendatario en la panadería que se desalojó, ha enjuiciado a la Municipalidad de La Punta.

INFORME 08

DESALOJOS

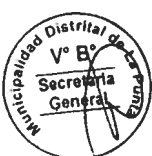
La señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, solicitó que se le informe sobre los procesos judiciales por desalojo que ha impulsado la Procuraduría Pública Municipal de La Punta a las personas que han incumplido con el pago del alquiler en propiedades de la Municipalidad o bajo su administración, situadas afuera del mercado.

INFORME 09

CAMIONES EN LA VÍA PÚBLICA

La señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, manifestó su malestar por los camiones grandes que se encuentran estacionados en plena vía pública, dificultando el pase al peatón, así como a los vehículos.

PEDIDO 01



La señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, solicitó quees necesario hacer un convenio con el centro antirrábico de Lima, a fin de mandar a los perros vagos que están en La Punta, por un tema sanitario, que se está tornando inmanejable.

INFORME 10

GRADAS DE LA CANCHA

La señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, manifestó su malestar porque las gradas de la cancha huelen a orina, solicitando que por favor alguna persona del área de servicios a la ciudad los limpie a adecuadamente.

IV. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

En este estado, el Alcalde solicitó se de lectura a los documentos de la Estación de Despacho, que a continuación se detallan:

- 1) **APROBAR QUE EL ALCALDE SUSCRIBA LA ADENDA N° 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA, REFERIDO A LA "RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO INTERACTIVO EN LA CANCHA DE TENIS, ZONA DE CALISTENIA Y PARQUE CANIL DEL MALECÓN WIESE EN LA LOCALIDAD DE LA PUNTA, DISTRITO DE LA PUNTA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO".**

En esta estación, el señor Julio César Aste Gordillo, Secretario General, informó que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 129-2019-MDLP/GM de fecha 16 de diciembre de 2019 se aprueba el nuevo monto presupuestal del Expediente Técnico de la IOARR: "Renovación de Equipamiento Interactivo en la Cancha de Tenis, Zona de Calistenia y Parque Canil del Malecón Wiese en la localidad de La Punta, distrito de La Punta, Provincia Callao, Departamento Callao", aprobado anteriormente por la Resolución de Gerencia Municipal N° 35-2019-MDLP/GM, cuyo presupuesto actualizado es de S/. 965,884.06 (Novecientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro con 06/100 soles), incluido IGV.

Informó el Alcalde que el expediente cuenta con el Informe Técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe Legal correspondiente.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto Unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

- 2) **APROBAR LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA POR UN AÑO (CALLE MEDINA N° 131 – LA PUNTA).**

En esta estación, el Señor Julio César Aste Gordillo, Secretario General informó que mediante la Carta S/N (Exp. 0131-2020) el señor Gianfranco Ángel Hernández Siles, solicita la renovación del contrato de arrendamiento del local ubicado en la Calle Medina N° 131- La Punta.

La Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, manifestó que deberíamos subir el costo del alquiler de dicho inmueble perteneciente a la municipalidad, a fin de generar más ingresos para la misma.

El Señor Javier Frisancho Santillán, Gerente de Rentas manifestó que se ha solicitado la renovación del contrato de arrendamiento, por lo que no cabría en esta etapa una modificación contractual. En todo caso, si se quiere subir el costo del alquiler a mediano plazo, primero se debe tasar el inmueble para verificar el valor actual de mercado, para luego convocar a proceso y posteriormente realizar la subasta.



En el Pleno del Concejo se propuso aprobar la renovación del contrato de arrendamiento hasta por seis meses más, contados a partir del 01 de marzo, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2020, lo que haría un total de 08 meses, correspondientes al periodo 01 de enero de 2020 al 30 de agosto de 2020.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo por mayoría, con el voto en contra de la Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles. Asimismo, se aprobó con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

3) APROBAR LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA POR UN AÑO (AV. BOLOGNESI N° 691 – LA PUNTA).

En esta estación, el Señor Julio César Aste Gordillo, Secretario General informó que mediante la Carta S/N (Exp. 4949-2019) la señora Angélica Gando de Pérez, solicita la renovación del contrato de arrendamiento del local ubicado en Av. Bolognesi 691 - La Punta.

La Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, manifestó que deberíamos subir el costo del alquiler de dicho inmueble perteneciente a la municipalidad, a fin de generar más ingresos para la misma.

El Señor Javier Frisancho Santillán, Gerente de Rentas manifestó que se ha solicitado la renovación del contrato de arrendamiento, por lo que no cabría en esta etapa una modificación contractual. En todo caso, si se quiere subir el costo del alquiler a mediano plazo, primero se debe tasar el inmueble para verificar el valor actual de mercado, para luego convocar a proceso y posteriormente realizar la subasta.

En el Pleno del Concejo se propuso aprobar la renovación del contrato de arrendamiento hasta por seis meses más, contados a partir del 01 de marzo del 2020, con eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2019, lo que haría un total de 10 meses, correspondientes al periodo 01 de noviembre de 2019 al 30 de agosto de 2020.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo por mayoría, con el voto en contra de la Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles. Asimismo, se aprobó con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4) APROBAR LA SOLICITUD DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA POR UN AÑO (AV. BOLOGNESI N° 617 – LA PUNTA).

En esta estación, el Señor Julio César Aste Gordillo, Secretario General informó que mediante la Carta S/N (Exp. 0315-2020) el señor Juan Armando Prieto Cavello, solicita a la Municipalidad Distrital de La Punta, se le otorgue en alquiler el local ubicado en Av. Bolognesi 617 Tda. N° 16 - La Punta.

En el Pleno del Concejo se propuso aprobar el contrato de arrendamiento hasta por seis meses contados a partir de la suscripción del contrato de arrendamiento.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo por mayoría, con el voto en contra de la Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles. Asimismo, se aprobó con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

5) APROBAR LA SUBVENCIÓN EN ATENCIÓN AL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LAS DROGAS PARA EL INTERNAMIENTO DE J.L.M.A EN LA CASA DE REPOSO CIENEGUILLA DEL DOCTOR LUIS OTOYA CAMINO.

En esta estación, el Señor Julio César Aste Gordillo, Secretario General Alcalde informó sobre la solicitud desubvención a favor de (J.L.M.A) hasta por el monto de S/ 2,016.00 (Dos Mil Dieciséis y 00/100 soles), la



misma que cubre tres (03) meses de internamiento en la Casa de Reposo Cieneguilla del Doctor Luis Otoy Camino, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2020.

Informó el Alcalde que el expediente cuenta con el Informe Técnico de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe de Presupuesto y el Informe Legal correspondiente.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto Unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

6) APROBAR LA DONACIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE ASEO PARA LA I.E 5013 "JOSÉ GÁLVEZ BARRENECHEA".

En esta estación, el Señor Julio César Aste Gordillo, Secretario General Alcalde informó sobre la solicitud de donación de materiales y útiles de aseo a favor de la IE 5013 "José Gálvez Barrenechea", por un monto total de S/ 3,576.50 (Tres Mil Quinientos setenta y seis con 50/100 soles).

Informó el Alcalde que el expediente cuenta con el Informe Técnico de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe de Presupuesto y el Informe Legal correspondiente.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto Unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 001-020-OCI/MDLP-1620-SOO "MANTENIMIENTO DEL MIRADOR – MALECÓN PARDO", PARA CONOCIMIENTO.

En esta estación, el Señor Julio César Aste Gordillo, Secretario General informó que el Órgano de Control Institucional ha presentado un Informe de Orientación de Oficio sobre la adquisición de porcelanato y materiales para el mantenimiento del Mirador ubicado en el Malecón Pardo del distrito de La Punta, comunicando que se ha identificado una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Mantenimiento del Mirador del Malecón Pardo, recomendando hacer de conocimiento al Concejo Municipal.

La Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, manifestó que al Concejo Municipal le corresponde tomar conocimiento del Informe de Orientación de Oficio mencionado, a fin de recomendar a la Oficina General de Administración la implementación de las medidas correctivas.

El Concejo Municipal tomó conocimiento.

8) APROBAR LA DONACIÓN DE 60 POLLOS AL CILINDRO Y UNA BANDEROLA PARA LA KERMESSE PARROQUIAL DE LA PARROQUIA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE LA PUNTA.

En esta estación, el Señor Julio César Aste Gordillo, Secretario General informó sobre la solicitud de donación de 60 pollos al cilindro por el monto de S/ 550.00 (Quinientos cincuenta con 00/100 soles) y 01 banderola por el monto de S/ 180.00 (Ciento ochenta con 00/100 soles), haciendo un monto total de S/ 730.00 (Setecientos treinta con 00/100 soles) a favor de la "Parroquia Sagrado Corazón de Jesús" de La Punta, a fin de realizarse la kermés parroquial.

Informó el Alcalde que el expediente cuenta con el Informe Técnico de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe de Presupuesto y el Informe Legal correspondiente.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto Unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.



Se aprobaron los siguientes Acuerdos del Concejo Municipal:

4.1 ACUERDO N° 001-003-2020

VISTO:

El Oficio N° 002-2019-GRC/GRI-OCV emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad del Gobierno Regional del Callao; el Informe Técnico N° 005-2019-MDLP/GDU/MOAP emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 139-2019-MDLP/GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Proveído N° 2663-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Memorandum N° 157-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 442-2019-MDLP/GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 363-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; la Resolución de Gerencia Municipal N° 129-2019-MDLP/GM; el Informe N° 005-2020-MDLP/GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Memorando N° 025-2020-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 013-2020-MDLP/GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Proveído N° 171-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Proveído N° 022-2020-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 044-2020-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 41° y en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar mediante Acuerdo de Concejo la celebración de convenios de cooperación interinstitucional;

Que, según el artículo 88° del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades están facultadas para suscribir convenios de colaboración interinstitucional, los que serán formalizados mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados;

Que, con fecha 19 de junio de 2019, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta suscriben el Convenio N° 002-2019-GRC “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional”;

Que, mediante Oficio N° 002-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 26 de setiembre de 2019, la Oficina de Construcción y Vialidad (e) del Gobierno Regional del Callao remite a nuestra entidad, el Informe N° 1277-2019-GRC-OCV que contiene las observaciones al Expediente de Contratación para la Ejecución de la IOARR “Renovación de Equipamiento Interactivo en la Cancha de Tenis, Zona de Calistenia y Parque Canil del Malecón Wiese en la localidad de La Punta, distrito de La Punta, Provincia Callao, Departamento Callao”;

Que, mediante Informe N° 139-2019-MDLP/GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano comunica a la Gerencia Municipal que mediante el Informe Técnico N° 005-2019-MDLP/GDU/MOAP se ha procedido al levantamiento de observaciones realizadas por la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional del

Callao. Asimismo, solicita a la Gerencia Municipal aprobar nuevamente el Expediente Técnico a través de un acto resolutorio considerando las variaciones en los costos, así como observaciones referentes a motivar una adenda al convenio;

Que, mediante Informe N° 363-2019-MDLP/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica comunica a la Gerencia Municipal que resulta viable legalmente expedir el proyecto de Resolución de Gerencia Municipal que apruebe el nuevo monto presupuestal de la IOARR "Renovación de Equipamiento Interactivo en la Cancha de Tenis, Zona de Calistenia y Parque Canil del Malecón Wiese en la localidad de La Punta, distrito de La Punta, Provincia Callao, Departamento Callao";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 129-2019-MDLP/GM de fecha 16 de diciembre de 2019 se aprueba el nuevo monto presupuestal del Expediente Técnico de la IOARR: "Renovación de Equipamiento Interactivo en la Cancha de Tenis, Zona de Calistenia y Parque Canil del Malecón Wiese en la localidad de La Punta, distrito de La Punta, Provincia Callao, Departamento Callao", aprobado por la Resolución de Gerencia Municipal N° 35-2019-MDLP/GM, cuyo presupuesto actualizado es de S/. 965,884.06 (Novecientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro con 06/100 soles), incluido IGV;

Que, mediante Informe N° 005-2020-MDLP/GDU de fecha 09 de enero de 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite el proyecto de la Adenda N° 01 al Convenio N° 002-2019-GRC "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional" entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, mediante Memorando N° 025-2020-MDLP/GM de fecha 15 de enero de 2020, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano a fin de que proceda a reformular el Informe Técnico correspondiente, así como adjuntar Constancia de Registro de INVIERTE.PE;

Que, mediante Informe N° 013-2020-MDLP/GDU de fecha 21 de enero de 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano comunica a la Gerencia Municipal que habiendo subsanado las observaciones realizadas por el Gobierno Regional del Callao, corresponde la suscripción de una adenda al Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta, Convenio N° 002-2019-GRC, suscrito el 19 de junio de 2019;

Que mediante Memorando N° 044-2020-MDLP/GM de fecha 30 de enero de 2020, la Gerencia Municipal remite la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta, con todos los actuados, solicitando se eleve ante el Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE autorizar al señor Alcalde suscriba la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta, referido a la "Renovación de Equipamiento Interactivo en la Cancha de Tenis, Zona de Calistenia y Parque Canil del Malecón Wiese en la localidad de La Punta, distrito de La Punta, Provincia Callao, Departamento Callao".

Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE a la Secretaría General el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero.-DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.



Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe.)

4.2 ACUERDO N° 002-003-2020

VISTOS:

La Carta S/N (Exp. 0131-2020) emitida por el señor Gianfranco Ángel Hernández Siles; el Informe N° 008-2020-MDLP-GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Proveído N° 084-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 014-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 132-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, *“El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley”*. Agrega el artículo 59° que *“Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal”*;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece que *“Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de sus propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP.”*;

Que, el artículo 92° del Reglamento citado establece que *“El arrendamiento de predios estatales se efectuará mediante convocatoria pública y, excepcionalmente de manera directa”*. El artículo 94 indica lo siguiente:

“Artículo 94.- Del arrendamiento directo

Sólo se podrá dar en arrendamiento directo predios del dominio privado estatal en los siguientes casos:

1.- Cuando se encuentre ocupado por más de un (01) año anterior a la fecha de publicación del Reglamento sin mediar vínculo contractual alguno, siempre que el poseedor pague la renta dejada de percibir durante el año inmediato anterior a la suscripción del contrato. La renta será fijada al valor comercial.

2.- Cuando la renta mensual a valor comercial resulte ser inferior al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, y el periodo de alquiler no exceda de un año, pudiendo ser renovado como máximo hasta en dos (02) oportunidades.”

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 005-2016-SBN, Procedimientos para el arrendamiento de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad, aprobada por Resolución N° 068-2016-SBN, señala que “El arrendamiento se efectúa sobre predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad se encuentran inscritos a favor del Estado o de la respectiva entidad pública, pudiendo constituirse sobre predios no inscritos cuando la entidad pública arrendadora acredite el derecho de propiedad que le asiste, subsistiendo la obligación de dicha entidad de realizar el saneamiento técnico legal. En cualquiera de los casos, el predio debe estar registrado en el SINABIP.”

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 008-005-2019 de fecha 28 de febrero de 2019, se aprobó, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2019, la renovación del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Calle Medina 131- La Punta al señor Gianfranco Ángel Hernández Siles por un (01) año;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Carta S/N (Exp. 0131-2020) el señor Gianfranco Ángel Hernández Siles, solicita la renovación del contrato de arrendamiento del local ubicado en la Calle Medina N° 131- La Punta;

Que, mediante Informe N° 008-2020-MDLP-GR de fecha 10 de enero de 2020, la Gerencia de Rentas emite opinión favorable sobre la renovación del referido contrato de arrendamiento, por el plazo de un (01) año, con eficacia anticipada a partir del 01/01/2020;

Que, mediante Informe N° 014-2020-MDLP/OAJ de fecha 16 de enero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que resulta PROCEDENTE aprobar la solicitud de renovación por un año del contrato de arrendamiento con el señor Gianfranco Ángel Hernández Siles, en relación al local comercial ubicado en Calle Medina 131 – La Punta, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2020;

Que, en el Pleno del Concejo se propuso aprobar la renovación del contrato de arrendamiento hasta por seis meses más, contados a partir del 01 de marzo, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2020, lo que haría un total de 08 meses, correspondientes al periodo 01 de enero de 2020 al 30 de agosto de 2020;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por MAYORÍA;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE la renovación del contrato de arrendamiento con el señor Gianfranco Ángel Hernández Siles, en relación al local comercial ubicado en Calle Medina 131 – La Punta, hasta el 30 de agosto de 2020, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2020; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Rentas, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normativa vigente de la materia.

Artículo Tercero.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.



Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

4.3 ACUERDO N° 003-003-2020

VISTOS:

La Carta S/N (Exp. 4949-2019) emitida por la señora Angélica Gando de Pérez; el Informe N° 007-2020-MDLP-GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Proveído N° 085-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 013-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 133-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, *“El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley”*. Agrega el artículo 59° que *“Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal”*;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece que *“Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de sus propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP.”*;

Que, el artículo 92° del Reglamento citado establece que *“El arrendamiento de predios estatales se efectuará mediante convocatoria pública y, excepcionalmente de manera directa”*. El artículo 94 indica lo siguiente:

“Artículo 94.- Del arrendamiento directo

Sólo se podrá dar en arrendamiento directo predios del dominio privado estatal en los siguientes casos:

1.- Cuando se encuentre ocupado por más de un (01) año anterior a la fecha de publicación del Reglamento sin mediar vínculo contractual alguno, siempre que el poseedor pague la renta dejada de percibir durante el año inmediato anterior a la suscripción del contrato. La renta será fijada al valor comercial.



2.- Cuando la renta mensual a valor comercial resulte ser inferior al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, y el periodo de alquiler no exceda de un año, pudiendo ser renovado como máximo hasta en dos (02) oportunidades.”

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 005-2016-SBN, Procedimientos para el arrendamiento de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad, aprobada por Resolución N° 068-2016-SBN, señala que “El arrendamiento se efectúa sobre predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad se encuentran inscritos a favor del Estado o de la respectiva entidad pública, pudiendo constituirse sobre predios no inscritos cuando la entidad pública arrendadora acredite el derecho de propiedad que le asiste, subsistiendo la obligación de dicha entidad de realizar el saneamiento técnico legal. En cualquiera de los casos, el predio debe estar registrado en el SINABIP.”

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 001-019-2018 de fecha 19 de octubre de 2018, se aprobó el arrendamiento directo del inmueble ubicado en la Av. Bolognesi N° 691- La Punta a la señora Angélica Gando de Pérez, estableciendo el periodo de arrendamiento de un (01) año;

Que, mediante la Carta S/N (Exp. 4949-2019) la señora Angélica Gando de Pérez, solicita la renovación del contrato de arrendamiento del local ubicado en Av. Bolognesi 691 - La Punta;

Que, mediante Informe N° 007-2020-MDLP-GR de fecha 10 de enero de 2020, la Gerencia de Rentas emite opinión favorable sobre la renovación del referido contrato de arrendamiento, por el plazo de un (01) año, con eficacia anticipada a partir del 01/11/2019;

Que, mediante Informe N° 013-2020-MDLP/OAJ de fecha 16 de enero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que resulta PROCEDENTE aprobar la solicitud de renovación por un año del contrato de arrendamiento con la señora Angélica Gando de Pérez, en relación al local comercial ubicado en Av. Bolognesi 691 - La Punta, con eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2019;

Que, en el Pleno del Concejo se propuso aprobar la renovación del contrato de arrendamiento hasta por seis meses más, contados a partir del 01 de marzo del 2020, con eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2019, lo que haría un total de 10 meses, correspondientes al periodo 01 de noviembre de 2019 al 30 de agosto de 2020;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por MAYORÍA;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE la renovación del contrato de arrendamiento con la señora Angélica Gando de Pérez, en relación al local comercial ubicado en Av. Bolognesi 691 - La Punta, hasta el 30 de agosto de 2020, con eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2019; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Rentas, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normativa vigente de la materia.



Artículo Tercero.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

4. 4 ACUERDO N° 004-003-2020

VISTOS:

La Carta S/N (Exp. 0315-2020) emitida por el señor Juan Armando Prieto Cavello; el Informe N° 012-2020-MDLP-GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Proveído N° 160-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Memorando N° 034-2020-MDLP-GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Informe N° 023-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 209-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 55º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, *“El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley”*.
Agrega el artículo 59º que *“Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal”*;

Que, el artículo 12º del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece que *“Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de sus propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP.”*;

Que, el artículo 92º del Reglamento citado establece que *“El arrendamiento de predios estatales se efectuará mediante convocatoria pública y, excepcionalmente de manera directa”*. El artículo 94 indica lo siguiente:

“Artículo 94.- Del arrendamiento directo

Sólo se podrá dar en arrendamiento directo predios del dominio privado estatal en los siguientes casos:

1.- Cuando se encuentre ocupado por más de un (01) año anterior a la fecha de publicación del Reglamento sin mediar vínculo contractual alguno, siempre que el poseedor pague la renta dejada de percibir durante el año inmediato anterior a la suscripción del contrato. La renta será fijad al valor comercial.



2.- Cuando la renta mensual a valor comercial resulte ser inferior al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, y el periodo de alquiler no exceda de un año, pudiendo ser renovado como máximo hasta en dos (02) oportunidades."

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 005-2016-SBN, Procedimientos para el arrendamiento de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad, aprobada por Resolución N° 068-2016-SBN, señala que "El arrendamiento se efectúa sobre predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad se encuentran inscritos a favor del Estado o de la respectiva entidad pública, pudiendo constituirse sobre predios no inscritos cuando la entidad pública arrendadora acredite el derecho de propiedad que le asiste, subsistiendo la obligación de dicha entidad de realizar el saneamiento técnico legal. En cualquiera de los casos, el predio debe estar registrado en el SINABIP."

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Carta S/N (Exp. 0315-2020) el señor Juan Armando Prieto Cavello, solicita a la Municipalidad Distrital de La Punta, se le otorgue en alquiler el local ubicado en Av. Bolognesi 617 Tda. N° 16 - La Punta;

Que, mediante Informe N° 012-2020-MDLP-GR de fecha 22 de enero de 2020 y el Memorando N° 034-2020-MDLP-GR de fecha 29 de enero de 2020, la Gerencia de Rentas comunica que el Local ubicado en Av. Bolognesi 617 Tda. N° 16 - La Punta, se encuentra desocupado, al haberse producido la entrega del mismo por parte de su anterior arrendataria, la señora Jacqueline Verónica Pacheco Girao con fecha 11 de octubre de 2019. Asimismo, emite opinión favorable sobre la solicitud de otorgamiento de arrendamiento presentada por el interesado, por el plazo de un (01) año conforme a la normativa aplicable;

Que, mediante Informe N° 023-2020-MDLP/OAJ de fecha 30 de enero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que resulta PROCEDENTE aprobar la solicitud de arrendamiento por un año del señor Juan Armando Prieto Cavello, en relación al local comercial ubicado en Av. Bolognesi 617 Tda. N° 16 - La Punta;

Que, en el Pleno del Concejo se propuso aprobar el contrato de arrendamiento hasta por seis meses contados a partir de la suscripción del contrato de arrendamiento;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por MAYORÍA;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE la solicitud de arrendamiento con el señor Juan Armando Prieto Cavello, en relación al local comercial ubicado en Av. Bolognesi 617 Tda. N° 16 - La Punta, por seis (06) meses desde la suscripción del contrato; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Rentas, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normativa vigente de la materia.

Artículo Tercero.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.



Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

4.5 ACUERDO N° 005-003-2020

VISTOS:

La Solicitud (Exp. 0108-2020) realizada por la señora Celia Katherina Angeldonis Armestar, el Proveído N° 66-2020-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 002-2020-MDLP/GDH/DS emitido por el Psicólogo de la División de Salud de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Social N° 017-2020-GDH/DBS/VEMA emitido por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 029-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 033-2020-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 006-2020-MDLP/GDH, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 134-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 019-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y; el Proveído N° 159-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;

Que, mediante la Solicitud (Exp. 0108-2020) de fecha 09 de enero de 2020, la señora Celia Katherina Angeldonis Armestar, solicita subvención económica para continuar con el tratamiento de rehabilitación por consumo de drogas de su hermano (J.L.M.A) en la Casa de Reposo Cieneguilla del Doctor Luis Otoy Camino;

Que, mediante Proveído N° 66-2020-MDLP/GDH de fecha 13 de enero de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Trabajadora Social, Lic. Victoria Maldonado Aguirre y al Psicólogo, Lic. Jorge Rivas Navarro, se sirvan emitir Informe Social e Informe Psicológico respectivamente;

Que, mediante el Informe N° 002-2020-MDLP/GDH/DS de fecha 15 de enero de 2020, el Psicólogo de la División de Salud, Lic. Jorge Rivas Navarro, recomienda la ampliación de internamiento del señor (J.L.M.A.) por un periodo de 3 meses más;



Que, mediante Informe Social N° 017-2020-GDH/DBS/VEMA de fecha 16 de enero de 2020, la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano recomienda que se proceda a realizar el apoyo solicitado;

Que, mediante Memorando N° 029-2020-MDLP/GDH de fecha 16 de enero de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2,016.00 (Dos Mil Dieciséis y 00/100 soles), a fin de atender la solicitud de apoyo económico, solicitado por la señora Celia Katherina Angeldonis Armarstar;

Que, mediante Memorando N° 033-2020-MDLP/OPP de fecha 16 de enero de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante Informe N° 006-2020-MDLP/GDH de fecha 16 de enero de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano da su visto bueno y recomienda otorgar la subvención para el internamiento de (J.L.M.A.) por la suma de S/ 672.00 (Seiscientos Setenta y Dos y 00/100 soles) por tres (03) meses, equivalentes a un total de S/ 2,016.00 (Dos Mil Dieciséis y 00/100 soles), que cubrirá el internamiento en la Casa de Reposo Cieneguilla del Doctor Luis Otoya Camino; informando que esta subvención se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento de Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta. Asimismo, solicita sea aprobada con eficacia anticipada al 01 de enero de 2020;

Que, mediante Informe N° 019-2020-MDLP/OAJ de fecha 22 de enero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que resulta procedente la subvención para el internamiento de (J.L.M.A.) por la suma total de S/ 2,016.00 (Dos Mil Dieciséis y 00/100 soles), que cubrirá el internamiento en la Casa de Reposo Cieneguilla del Doctor Luis Otoya Camino; informando además que esta subvención se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento de Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE la subvención a favor de (J.L.M.A) hasta por el monto de S/ 2,016.00 (Dos Mil Dieciséis y 00/100 soles), la misma que cubre tres (03) meses de internamiento en la Casa de Reposo Cieneguilla del Doctor Luis Otoya Camino, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2020; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 006-2020-MDLP/GDH de fecha 16 de enero de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 019-2020-MDLP/OAJ de fecha 22 de enero del 2020 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Oficina General de Administración girar el monto total aprobado de S/ 2,016.00 (Dos Mil Dieciséis y 00/100 soles) a nombre del Doctor Luis Otoya Cavero de la Casa de Reposo Cieneguilla.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.



Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

4. 6 ACUERDO N° 006-003-2020

VISTOS:

El Oficio N° 008-2020-IE.5013-JGB emitida por la señora María del Pilar Valladares Malmaceda, Directora de la IE 5013 "José Gálvez Barrenechea"; el Memorándum N° 021-2020/MDLP/GDH/DE emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 043-2020-MDLP-OGA-ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Proveído N° 119-2020-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 002-2020/MDLP/GDH/DE emitido por la Asistente Educativa de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorándum N° 031-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 040-2020-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 010-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 157-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 021-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 177-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;

Que, mediante el Oficio N° 008-2020-IE.5013-JGB de fecha 03 de enero de 2020, la señora María del Pilar Valladares Malmaceda, Directora del IE 5013 "José Gálvez Barrenechea" solicita apoyo en la donación de materiales y útiles de aseo para la limpieza de su escuela;

Que, mediante el Informe N° 043-2020-MDLP/OGA-ULBP de fecha 16 de enero de 2020, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales remite la cotización de los materiales de limpieza, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Humano;

Que, mediante el Memorándum N° 031-2020-MDLP/GDH de fecha 17 de enero de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 3,576.50 (Tres Mil Quinientos setenta y seis con 50/100 soles) a fin de atender la solicitud de donación realizada por la Directora del IE 5013 "José Gálvez Barrenechea";



Que, mediante Memorando N° 040-2020-MDLP/OPP de fecha 21 de enero de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido;

Que, mediante el Informe N° 010-2020-MDLP/GDH de fecha 22 de enero de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano informa a la Gerencia Municipal, que resulta favorable otorgar la donación a favor de la IE 5013 "José Gálvez Barrenechea", consistente en materiales de limpieza y útiles de aseo por el monto total de S/ 3,576.50 (Tres Mil Quinientos setenta y seis con 50/100 soles). Asimismo, señala que la donación solicitada, cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, mediante Informe N° 021-2020-MDLP/OAJ de fecha 24 de enero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que resulta procedente la donación de materiales y útiles de aseo, solicitada por la IE 5013 "José Gálvez Barrenechea";

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE la donación de materiales y útiles de aseo por el monto total de S/ 3,576.50 (Tres Mil Quinientos setenta y seis con 50/100 soles) a favor de la IE 5013 "José Gálvez Barrenechea"; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 043-2020-MDLP/OGA-ULBP de fecha 16 de enero de 2020 emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Informe N° 010-2020-MDLP/GDH de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 021-2020-MDLP/OAJ de fecha 24 de enero de 2020 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

4.7 ACUERDO N° 007-003-2020

VISTOS:

La Carta S/N (Exp. 509-2020) y la Carta S/N (Exp. 510-2020) emitida por el Pbro. Sergio J. Díaz Mora, Párroco de la Parroquia "Sagrado Corazón de Jesús" de La Punta; el Proveído N° 215-2020-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 077-2020-MDLP/SG de la Secretaría General; el Memorándum N° 077-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 081-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 066-2020-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 067-2020-



MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 017-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 268-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 039-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 271-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;

Que, mediante la Carta S/N (Exp. 509-2020) y la Carta S/N (Exp. 510-2020) emitidas por el Pbro. Sergio J. Díaz Mora, Párroco de la Parroquia "Sagrado Corazón de Jesús" de La Punta, ambas de fecha 24 de enero de 2020, solicita a la Municipalidad la colaboración de 100 porciones de pollo al cilindro y una banderola para la Kermés Parroquial que se realizará el 16 de febrero del presente año;

Que, mediante Memorandum N° 077-2020-MDLP/GDH y Memorandum N° 081-2020-MDLP/GDH ambas de fecha 06 de febrero de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 550.00 (Quinientos cincuenta con 00/100 soles) y por el monto de S/ 180.00 (Ciento ochenta con 00/100 soles) a fin de atender la solicitud de donación realizada por la "Parroquia Sagrado Corazón de Jesús" de La Punta;

Que, mediante Memorando N° 066-2020-MDLP/OPP y Memorando N° 067-2020-MDLP/OPP ambos de fecha 10 de febrero de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Informe N° 017-2020-MDLP/GDH de fecha 10 de febrero de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano informa a la Gerencia Municipal, que resulta favorable otorgar la donación a favor de la Parroquia Sagrado Corazón de La Punta, consistente en 60 pollos al cilindro por el monto de S/ 550.00 (Quinientos cincuenta con 00/100 soles) y 01 banderola por el monto de S/ 180.00 (Ciento ochenta con 00/100 soles) para la kermés parroquial a realizarse el 16 de febrero del presente año;

Que, mediante Informe N° 039-2020-MDLP/OAJ de fecha 11 de febrero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que la donación solicitada por la "Parroquia Sagrado Corazón de Jesús" de La Punta, cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, por lo que resulta procedente aprobar dicha donación;



Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE la donación de 60 pollos al cilindro por el monto de S/ 550.00 (Quinientos cincuenta con 00/100 soles) y 01 banderola por el monto de S/ 180.00 (Ciento ochenta con 00/100 soles), haciendo un monto total de S/ 730.00 (Setecientos treinta con 00/100 soles) a favor de la "Parroquia Sagrado Corazón de Jesús" de La Punta, a fin de realizarse la kermés parroquial que se celebrará el 16 de febrero del presente año; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 017-2020-MDLP/GDH de fecha 10 de febrero de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 039-2020-MDLP/OAJ de fecha 11 de febrero de 2020 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).


Siendo la 22:05 p.m. y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Alcalde levantó la Sesión.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

.....
JAVIER ANTONIO DE LA LAMA MEDELIUS
Regidor

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

.....
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
Primer Regidor

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

.....
TATIANA MERCEDES ANGELDONIS THOMAS
Regidora

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

.....
LORENA JESÚS ROEL MADICO
Regidora

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

.....
OTILIA MARTHA VARGAS GONZALES
Regidora

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

.....
JULIO CESAR ASTÉ GORDILLO
SECRETARIO GENERAL